



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-06/2022

RECURRENTE:
ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEB-C-SG-O-101/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un "juicio ciudadano-innominado" a las trece horas con veintisiete minutos del veinticinco de febrero del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Alejandra Balcázar Green, por su propio derecho, en contra de acuerdo identificado con la clave IEEBC/CGE015/2022 relativo al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE RESUELVE LA REMOCIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-06/2022**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el diverso radicado bajo expediente número MI-05/2022, habiéndose constatado dicha conexidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California,

así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente MI-06/2022 al MI-05/2022 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Carola Andrade Ramos, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331, 301 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósesse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente MI-05/2022 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS